

PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administracion de la imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá, franqueada, al Regente de la Imprenta del Hospicio provincial.



PRECIO DE SUSCRICION.

VEINTE PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen, pasados estos, la Administracion solo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Numeros sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1874.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REGLAMENTO GENERAL

PARA LA ORGANIZACION Y RÉGIMEN DEL NOTARIADO.

(Continuacion.)

Art. 99. Dichos archivos generales estarán sujetos á la inspeccion y vigilancia de las Juntas directivas de los Colegios de Notarios y de la Direccion general del ramo, que podrán decretar todas las visitas que estimaren convenientes, y corregir disciplinariamente en su caso á los Archiveros con multa que no exceda de 500 pesetas.

Art. 100. Ninguna persona que no sea Notario podrá tener á su cargo el Archivo de protocolos.

Art. 101. En el caso de inutilizarse el todo ó parte de un protocolo, además de las obligaciones del art. 39 de la ley, el Notario tendrá la de avisar á la Junta directiva del Colegio, y esta á la Direccion. Si el Notario interesado no pudiese cumplir con lo dispuesto en el citado artículo de la ley y en el presente, lo verificará cualquier otro de la misma residencia á cuyo conocimiento llegase el hecho. Si no hubiere

otro, el Juez de primera instancia ó en su caso el municipal tendrá esta obligacion.

Art. 102. A más de las Autoridades designadas en el art. 40 de la ley para visitar ordinaria ó extraordinariamente los protocolos, podrán las Autoridades de la Hacienda pública decretar visitas especiales á las Notarias, solamente para lo relativo al uso legal del papel sellado; mas con arreglo al citado art. 40 de la ley, se nombrará con dicho fin á un representante del Ministerio fiscal. Estos podrán comisionar para las visitas de Notarias determinadas á los Jueces municipales del punto donde exista el protocolo que se haya de inspeccionar.

Art. 103. Tambien podrán las Juntas directivas de los Colegios hacer por medio de uno de sus individuos, ó encargar á alguno ó algunos de los Notarios colegiados, visitas de inspeccion á las Notarias de dicho Colegio á fin de corregir los defectos ú omisiones subsanables en la manera de escribir y conservar los instrumentos y protocolos y uniformar la práctica, asegurándose del exacto cumplimiento de las obligaciones notariales en todo el territorio, é imponiendo la Junta las correcciones que estime y estén en sus facultades.

Art. 104. La Direccion general del ramo ejerce la alta inspeccion de las Notarias, y puede decretar y girar por sí ó por quien delegue cuantas visitas extraordinarias crea convenientes.

Una instruccion especial determinará la manera y forma de verificarlas.



TITULO X.

*De la organizacion y disciplina de los Notarios,
y de las correcciones gubernativas.*

Art. 105. Habrá tantos Colegios de Notarios como fija la demarcacion notarial.

Art. 106. Cada Colegio estará regido por una Junta directiva que residirá en la misma poblacion que sea la capitalidad de dicho Colegio.

Toda Junta se compondrá de

Un Decano, que será el Presidente.

Dos Censores.

Un Tesorero.

Un Secretario.

Al Decano le sustituirá el Censor primero; al Tesorero un Censor, y al Secretario un Censor ó el Tesorero.

En las capitales donde no hubiere bastante número de Notarios para formar la Junta, se suprimirán los cargos de que hubiese necesidad, quedando siempre á lo menos Presidente, Censor, Tesorero y Secretario.

Art. 107. No podrán ser elegidos para los expresados cargos, más que Notarios que residan en la capital del territorio, y se elegirán á pluralidad de votos por todos los Notarios colegiados.

Los Notarios que no residan en la capital podrán remitir su voto en pliego cerrado.

Art. 108. Los cargos para la Junta directiva serán gratuitos, honoríficos y además obligatorios para los Notarios que no excedan de 60 años de edad.

La renovacion será parcial, y tendrá lugar cada tres años, saliendo los dos individuos más antiguos de la Junta directiva y otro de la misma que designará la suerte en el acto público de la Junta general en cada caso.

Las elecciones se verificarán en los primeros 15 dias del mes de Diciembre, y los electos tomarán posesion el 1.º de Enero siguiente. Si por extraordinario procediese la eleccion para un cargo determinado, se verificará dentro de los 30 dias de haberse producido la vacante.

Art. 109. Para cada cabeza de distrito notarial las Juntas directivas elegirán un Notario que se llamará *Delegado*, y otro para que le sustituya, que se llamará *Subdelegado*. Por medio de estos mantendrán las Juntas directivas la más rigurosa disciplina entre todos los Notarios del territorio, uniformarán la práctica y velarán por el mejor servicio público y por el decoro de la clase, dirimiendo, y aun juzgando las cuestiones que con relacion á la buena correspondencia que los Notarios deben guardarse entre si se susciten.

Los cargos de Delegado y Subdelegado durarán tambien tres años; pero la Junta podrá reelegir á los mismos Notarios.

Estos cargos son igualmente honoríficos, gratuitos y obligatorios hasta los 60 años de edad, fuera del caso de reeleccion. Si en las cabezas de los distritos no hubiese el número suficiente de Notarios menores de 60 años de edad para desempeñar estos cargos, quedará al arbi-

trio de la Junta elegirlos de entre los demás Notarios del distrito respectivo.

Art. 110. Los Notarios en su organizacion disciplinaria dependen de las Juntas directivas de los Colegios y de la Direccion general del Notariado.

Art. 111. Además de las facultades que se conceden á las Juntas directivas por el art. 43 de la ley, tendrán las siguientes:

1.ª Comunicarse oficialmente con la Direccion general.

2.ª Comunicarse igualmente con las Juntas de los demás Colegios en todos cuantos asuntos se relacionen con la clase.

3.ª Prevenir y conciliar las cuestiones que entre los Notarios se susciten por razon de su cargo.

4.ª Formar el presupuesto anual de los gastos gubernativos del Colegio, imponiendo á cada uno de los colegiados la cuota con que debe contribuir á los mismos, y que no excederá en una ó diferentes exacciones anuales de las sumas siguientes:

A Notario de residencia en Madrid, 75 pesetas.

A Notario residente en capital de Audiencia, 50 pesetas.

A Notario residente en capital de provincia, 40 pesetas.

A notario residente en capital de distrito, 25 pesetas.

A los demás Notarios, 12 pesetas.

5.ª Imprimir, repartir y hacer efectivo el importe de los sellos para legalizaciones, exigiendo á los Notarios cuenta de ellos.

6.ª Recaudar é invertir los fondos del Colegio en las atenciones y gastos generales ó especiales del mismo.

7.ª Formar y conservar expedientes personales de cada Notario colegiado con nota de sus vicisitudes, méritos y servicios, y de las correcciones disciplinarias y penas que se les impongan por las mismas Juntas y por los Tribunales, á cuyo fin estos dirigirán al Decano las comunicaciones oportunas.

Las demás atribuciones de las Juntas y de cada uno de sus individuos para el cumplimiento de sus cargos en todo lo relativo á la ley y á este reglamento se designarán en los estatutos ó reglamentos especiales que para el gobierno interior de los Colegios formen estas en Junta general con aprobacion de la Direccion.

(Se continuará.)

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULAR.

En el dia de hoy se ha encargado de la Secretaria de este Gobierno D. Eduardo Barriobero, nombrado por el Presidente del Poder Ejecutivo de la República en 30 de Noviembre próximo pasado.

Lo que he dispuesto se inserte en el BOLETIN para conocimiento del público.

Zaragoza 3 de Diciembre de 1874.—Pedro A. Herrero.

CORREOS.—Anuncio.

En la noche del día 1.º del corriente fué ocupada la correspondencia de la estafeta de Caspe por dos carlistas en la carretera de Chiprana y á la distancia de tres cuartos de hora de la poblacion, llevándose cuanto oficial y periódicos encontraron.

He dispuesto anunciarlo en el BOLETIN para conocimiento del público.

Zaragoza 3 de Diciembre de 1874.—El Gobernador, Pedro A. Herrero.

SECCION TERCERA.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

RECTIFICACION.

Habiéndose padecido una equivocacion al expresar el tipo de subasta de las obras de construccion de un ponton sobre el rio Peregil, cuyo anuncio se insertó en el BOLETIN núm. 81, correspondiente al día 19, se reproduce á continuacion rectificado.

Esta Comision ha acordado contratar en pública subasta bajo el tipo en baja de 7.455 pesetas 13 céntimos la construccion de un ponton sobre el rio Peregil, en la carretera de Madrid á Zaragoza; para cuyo acto se ha señalado el día 19 de Diciembre próximo á las doce de su mañana.

La subasta que tendrá efecto en el Salon de Sesiones de la Diputacion se verificará con sujecion á lo prevenido en la instruccion de 18 de Marzo de 1852; hallándose de manifiesto en la Secretaria de la Corporacion para conocimiento del público el proyecto, presupuestos detallados y pliegos de condiciones facultativas y económicas.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado arreglándose exactamente al modelo que á continuacion se inserta: y la cantidad que ha de consignarse previamente para tomar parte en la subasta será el uno por ciento del presupuesto.

En el caso de resultar dos ó más proposiciones iguales se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, fijándose la primera puja en 125 pesetas y las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 25 pesetas.

El remate se adjudicará provisionalmente á favor del mejor postor: pero la Comision se reserva la libre facultad de aprobarlo ó no, segun le conviniese, sin que por ningun concepto

pueda considerársele obligada á la aprobacion.

Zaragoza 16 de Noviembre de 1874.—El Vicepresidente, Emilio Navarro.—El Secretario, Francisco Bellostas.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., habitante calle de....., núm....., enterado del anuncio publicado con fecha 16 de Noviembre último, se compromete á tomar á su cargo la construccion del ponton sobre el rio Peregil, en la carretera de Madrid á Zaragoza, con estricta sujecion á los requisitos y condiciones que se exigen y han estado de manifiesto, por la cantidad de..... (en letra); y acompaña la carta de pago del depósito que se exige como garantía provisional.

(Fecha.)

(Firma.)

Estracto de las sesiones celebradas por la Comision Provincial y sus resoluciones.

Sesion pública ordinaria del 17 de Noviembre de 1874.

PRESIDENCIA DEL SRI. NAVARRO.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Zaragoza.—Dada cuenta del expediente formado sobre conocimiento de las reclamaciones dealzada de varios interesados contra las cuotas impuestas por contribucion de consumos por algunos Ayuntamientos de esta provincia; la Comision provincial acordó pase á informe de la especial de Derecho.

Zaragoza.—Doña Eustaquia Barbasan, viuda de D. Jorge Naval, escribiente que fué de la Secretaria, solicita se le conceda una pension en atencion á los servicios prestados por su difunto esposo; la Comision acordó se remita á informe de la Seccion de Hacienda.

Pastriz.—Habiendo sido autorizada por el Gobierno la sustitucion del soldado Miguel Brusel y Melendez del cupo de este pueblo por su hermano Juan; la Comision acordó se presente el sustituto con el respectivo expediente para llevar á cabo la sustitucion.

Ejea.—No pudiéndose admitir otro documento que acredite la existencia en el ejército mas que los certificados de los Jefes del cuerpo á que pertenece el soldado; la Comision acordó reclamar este para acreditar la existencia del soldado Francisco Faustino Murillo Labena.

Zaragoza.—Habiendo sido capturado en virtud de denuncia Clemente de Gracia, hijo de padres desconocidos, que no ha sido sorteado en la actual reserva y hallarse en los 31 años de edad, la Comision acordó oír al interesado antes de dictar acuerdo sobre su situacion ulterior.

Ejea.—Aprobado el acuerdo de esta Comision, declarando soldado de la 3.ª reserva al mozo Florencio Blasco y Miana, acordó la misma co-

municarlo á los interesados por conducto del Alcalde.

El Pozuelo.—Aprobado el acuerdo de esta Comision declarando soldado de la 3.^a reserva al mozo Santiago Heredia y Ortubia, la Comision acordó se comunique á los interesados por conducto del Alcalde.

Alagon.—Habiéndose alzado del acuerdo de esta Comision el mozo Vicente Ibañez Garcia por haberle declarado soldado, acordó la misma se remitan los antecedentes al Sr. Gobernador á los efectos que procedan.

Borja.—El Alcalde manifiesta que habiendo muerto el Maestro y teniendo en cuenta el vecindario y demás, procede, y así lo ha resuelto el Ayuntamiento, que la escuela sea y se entienda como elemental completa; la Comision acordó se manifieste á la Junta provincial de 1.^a enseñanza que no encuentra inconveniente en acceder á los deseos de dicho Municipio.

La Almunia.—Revocado el acuerdo de esta Comision por el cual se mandaba al Ayuntamiento de aquella villa repusiera al Facultativo municipal, declarándose por tanto vacante la plaza, la misma quedó enterada.

Zaragoza.—De conformidad con la providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Pilar, la Comision acordó se dé orden á los depositarios del Hospital de Nuestra Señora de Gracia y á D. Antonio Garcia, de la facultad de Medicina, para la retencion del sueldo de don Antonio Escartin, que se interesa por dicho Juzgado municipal.

Zaragoza.—La Comision de Beneficencia remite dos comunicaciones del Sr. Administrador económico de la provincia, pidiendo el reintegro de 21.329'48 pesetas que se pagaron en metálico por los intereses de las inscripciones pertenecientes á aquellos Establecimientos; la Provincial acordó se manifieste á dicho Sr. Administrador puede delegar un empleado para que se presente á liquidar aquellos créditos, y una vez efectuado se hará la compensacion que desea con lo que resulte de deuda.

Moyuela.—El Alcalde manifiesta que no habiendo designado el Gobierno monte para Dehesa boyal, varios vecinos solicitan se señale provisionalmente para dicho objeto parte del monte llamado Dehesa de la Umbria, á lo cual ha accedido el Ayuntamiento sin que haya habido reclamacion; la Comision quedó enterada.

Belchite.—D. Lamberto Infante reclama sus haberes de Secretario del Ayuntamiento de esta villa; la Comision acordó se ordene al Ayuntamiento mencionado satisfaga al reclamante lo que le adeuda en el término de 15 dias, sin perjuicio de hacer valer su derecho ante quien tenga por conveniente respecto á la recaudacion que se le confirió del impuesto sobre la ganaderia.

Magallon.—El Ayuntamiento solicita se anule la carta de pago núm. 864 del ejercicio de

1873-74. Visto el informe emitido por la seccion de Hacienda, la Comision acordó desestimar la solicitud de dicho Ayuntamiento.

Sierra de Luna.—Gaudencio Larraz Otal manifiesta que en 1871 fué sustituido por Blas Estéban Estrent, el cual ha sido adscrito á la actual reserva, y llamado el recurrente para cubrir su cupo, y como el sustituto procede de la clase de exceptuados, suplica que, ó se le declare irresponsable de la suerte de su sustituto, ó se le permita justificar que la excepcion de este subsiste; la Comision acordó denegar en todas sus partes la peticion del interesado.

Moros.—Visto el recurso interpuesto por Gerardo Lafuente contra el acuerdo de esta Comision declarando haber lugar á instruir contra el mismo las diligencias de prófugo y oponiéndose á sufrir su suerte por el cupo de Moros; la Comision acordó informar al Sr. Gobernador con lo que resulta del expediente; y en atencion á que el mozo manifiesta que se alzó del acuerdo del Ayuntamiento de Madrid, se acordó tambien se suspendan las actuaciones de prófugo.

Calceña y Villamayor.—D. Joaquin Moliner en representacion de Antonio Mañas y Pedro Martinez, sustituto y sustituido respectivamente, dice que ha sido llamado éste para cubrir la plaza de aquel, á quien ha cabido la suerte de soldado; y como fuese exceptuado en el año en que se verificó la sustitucion, pide se le declare exento de toda responsabilidad; la Comision acordó desestimar la reclamacion, llamar por 3.^a vez al sustituido Pedro Martinez para su ingreso en Caja, bajo apercibimiento de declararlo prófugo y demás á que se haga acreedor.

Zaragoza.—Joaquin Garcia, adscrito á la reserva extraordinaria, suplica se le admita la excepcion que le asiste, la cual no pudo alegar ante el Ayuntamiento á su tiempo por hallarse de mozo de Brigada en el Norte; la Comision acordó desestimar la instancia de Joaquin Garcia.

Sesion publica ordinaria del 20 de Noviembre de 1874.

PRESIDENCIA DEL SR. NAVARRO.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Zaragoza, Monegrillo.—Vistas las excepciones propuestas por los mozos Mariano Millan número 303, y Simon Castejon Martinez núm. 18, la Comision revocando los fallos de los respectivos Ayuntamientos les declaró exceptuados de la actual reserva.

Zaragoza.—Acreditado por el mozo Pablo Estepa haber cumplido 36 años el dia de la publicacion del decreto de 18 de Julio último, la Comision revocando el fallo del Ayuntamiento le declaró exento de la actual reserva.

Escatron.—No habiendo remitido el Alcalde de esta villa el testimonio de las actas de decla-

ración de soldados según se le previno en 16 del actual, la Comisión acordó conminar á dicho Alcalde con la multa de 25 pesetas si no se presenta el comisionado con las actas mencionadas el día 30 del actual.

Ansó.—Excluido del alistamiento de esta villa el mozo Anselmo Lacaso é Ituria por haber servido en el ejército, la Comisión acordó se reclame al Alcalde de la misma testimonio que acredite su exclusion para el 11 de Diciembre próximo.

Puebla de Alborn.—No resultando del padron de vecinos de este pueblo ningún mozo con el nombre de Sebastian Castillo alistado en esta capital, la Comisión acordó se ponga en conocimiento del Ayuntamiento de esta ciudad para que lo tenga presente en las reclamaciones que se incohasen sobre declaración de soldado de dicho Sebastian Castillo.

Lanusa.—El Alcalde manifiesta que el mozo Matias Amuevo y Amudí fué sustituido en 1871 y se halla casado civilmente antes de la publicación del decreto de la actual reserva; la Comisión acordó se reclamen de aquel los testimonios que acrediten las excepciones para el 11 de Diciembre próximo.

Fuente-Tojar.—El Alcalde manifiesta que el mozo José Pareja Perez se halla sirviendo en el ejército por su suerte y por el cupo de este pueblo; la Comisión acordó se diga al Alcalde que reclame la certificación de existencia de dicho mozo para resolver lo que proceda el día 11 de Diciembre próximo.

Zaragoza.—Hallándose cubriendo plaza por su suerte el mozo Manuel Martin Salgado según certificación de existencia que se exhibe, la Comisión le declaró exento de la actual reserva.

Zaragoza.—Presentado el mozo Clemente de Gracia por el Inspector de orden público el cual no ha sido incluido en alistamiento alguno, la Comisión acordó se ponga dicho mozo á disposición del Sr. Gobernador á los efectos del caso 3.º del decreto de 26 de Agosto último.

Zaragoza.—Vista la cuenta presentada por los Sres. Alonso y Romero por la construcción de un laurel de oro, como premio en los certámenes verificados en los festejos del Pilar, importante 250 pesetas, la Comisión acordó su pago con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto provincial.

Zaragoza.—El Sr. Gobernador manifiesta si la Diputación tiene fondos para abonar los atrasos que se adeudan á la Escuela Normal de Maestros, dando 30 días de término para verificarlo; la Comisión acordó pase el expediente á la Contaduría para su informe y despues á la Comisión de Instrucción pública con igual objeto.

Zaragoza.—La Junta de aguas del término de Almozara solicita se le ceda en venta una parcela lindante con la casa del Azud situada en la jurisdicción de Alagon; la Comisión acordó acceder á lo solicitado previo el pago de 199 pesetas.

Zaragoza.—La Sección de Fomento manifiesta la necesidad de subastar los acopios para la conservación de las carreteras provinciales; la Comisión acordó pase este expediente á informe de la Sección de Hacienda.

Zaragoza.—La Junta de primera enseñanza interesa el pago de 90 dietas al Inspector para girar la visita á 76 Escuelas; la Comisión acordó la entrega de las mismas, importantes pesetas 1.012'50.

Alagon.—El Sindicato de riegos de Jalón reclama el abono del agua utilizada en la arboleda de la carretera de Navarra existente en términos de Alagon; la Comisión acordó solicitar autorización para el riego de dicha arboleda previo el pago que corresponda.

Zaragoza.—No habiendo satisfecho los Ayuntamientos el 1.º y 2.º trimestre de las cuotas que se les asignaron en el reparto provincial, la Comisión acordó se manifieste á los Alcaldes que si en todo este mes no satisfacen dichos trimestres serán apremiados ejecutivamente, sin admitir queja ni reclamación que no sea justa y probada.

Sástago.—D.ª Jacoba Moliner y D. Francisco Vidal suplican que por el Ayuntamiento de esta villa se reintegren las cantidades que indbidamente pagaron por el reparto; la Comisión acordó ordenar á dicho Ayuntamiento se reformen las cuotas en el reparto ordinario de 1873-74 en la forma que se le previene.

Lécera.—El Sr. Gobernador remite á informe el expediente instado por D. Pedro Muniesa sobre alumbramiento de aguas subterráneas en términos de dicho pueblo; la Comisión acordó se informe al Sr. Gobernador en el sentido de que puede desestimar la oposición del Ayuntamiento y vecinos de Lécera contra la solicitud de D. Pedro Muniesa, pero que éste no tendrá derecho á las aguas que actualmente manan en las balsas de Higuera y la Susana que deberán aforarse para conservar el pueblo su derecho.

Zaragoza.—El Vocal de la Comisión Sr. Olleta, solicita licencia para reponer su salud; la misma acordó concederle dos meses que se contarán desde el día en que principie á hacer uso de aquella.

Sesion pública del 24 de Noviembre de 1874.

PRESIDENCIA DEL SR. NAVARRO.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Zaragoza.—De conformidad con lo propuesto por el Sr. Vicepresidente, la Comisión acordó se pase la orden oportuna al Sr. Contador de fondos provinciales para que al confeccionar el presupuesto adicional próximo á discutirse, se incluya en él la suma de 16.000 pesetas para pago de las expropiaciones de la carretera de Morés á Aranda que se halla en construcción.

Pinseque.—El Ayuntamiento solicita se le-

vante la suspension del procedimiento contra D. Manuel Maria Belaza; la Comision acordó acceder á lo solicitado por el Ayuntamiento sin perjuicio del derecho que á Belaza asista para que en el expediente de su razon, se acuerde la rebaja de la cuota ó se confirme la misma, segun lo que resulte.

Zaragoza.—La Academia de Bellas Artes de San Luis, manifiesta la urgente necesidad de que se le libre alguna suma por personal y material de la misma; la Comision acordó se tenga presente en la primera distribucion de fondos.

Zaragoza.—No habiendo cesado en el cargo de Secretario de la Junta provincial de Agricultura, Industria y Comercio, D. Antonio Berbegal, segun manifiesta el Sr. Gobernador; la Comision acordó acceder á lo solicitado.

Codo.—No habiendo satisfecho este pueblo su contingente provincial, la Comision acordó se pase atenta comunicacion al Sr. Gobernador para que con urgencia dé traslado de ella al Excmo. Sr. Capitan general, á fin de que la columna que protege la recaudacion de contribuciones en el partido de Belchite, preste el apoyo necesario al comisionado para obtener de este pueblo la recaudacion de los fondos provinciales.

Sástago.—D. José Garin reclama al Ayuntamiento la suma de 16.992 reales de los 20.000 que adelantó al Municipio por via de préstamo autorizado por este para las obras que se ejecutaron en la misma villa; la Comision acordó se remitan todos los antecedentes presentados por el recurrente al Ayuntamiento para que resuelva en su vista esta reclamacion.

La Almunia.—Visto el presupuesto de presos pobres de este partido; la Comision acordó aprobarlo, remitiéndolo al Sr. Gobernador para su insercion en el BOLETIN OFICIAL.

Borja.—Asimismo acordó la Comision aprobar el presupuesto de gastos carcelarios de este partido, pasándose al Sr. Gobernador un ejemplar para su insercion en el BOLETIN OFICIAL.

Calatayud.—D. Manuel Casajus y Solano solicita se le rebaje la cuota mensual de 10 pesetas por haberse eliminado del alistamiento de la milicia nacional; la Comision acordó se dé cuenta de este expediente á la Diputacion en su primera reunion ordinaria.

Peñafior.—Lorenzo Corral Alvarez se alza del acuerdo de esta Comision declarándole soldado; la misma acordó se remitan los antecedentes al Sr. Gobernador á los efectos que procedan.

Zaragoza.—La Comision acordó el pago del gas consumido en el alumbrado del palacio de la provincia en el mes de Julio último, importante 198'30 pesetas con cargo al correspondiente capítulo del presupuesto.

Zaragoza.—El contratista del puente de Sestrica solicita indemnizacion de perjuicios causados por una avenida; la Comision acordó se prevenga al interesado llene los requisitos necesarios para resolver lo oportuno.

Vierlas.—El Ayuntamiento solicita autoriza-

cion para hacer un empréstito de 5.000 reales; la Comision acordó se manifieste al Ayuntamiento no es necesaria la autorizacion que solicita por ser de su competencia de acuerdo con la Junta municipal.

Zaragoza.—Manuel Castillon Tena y Pedro Gaspar Montesinos solicitan la devolucion de 1.250 pesetas ingresadas por su redencion del servicio de la actual reserva y haber sido dados de baja por exceso de cupo; la Comision acordó se manifieste al Sr. Gobernador es procedente la reclamacion de estos interesados.

Magallon.—D. Pascual Lasierra, Perito agrónomo, reclama los honorarios devengados por la tasacion del terreno de varias fincas de los propietarios del pueblo de Fréscano; la Comision acordó se manifieste á este interesado se dirija á los Tribunales ordinarios ó á quien corresponda.

Daroca.—El Sr. Juez de primera instancia de este partido solicita se le mande una copia de las cuentas municipales de Romanos, correspondientes al año 1872-73; la Comision acordó se manifieste á aquella autoridad no pueden remitirse los documentos que interesa por no existir en estas dependencias.

Calatorao.—Visto el expediente sobre averiguacion de la inversion de varias cantidades por el Ayuntamiento que fué de este pueblo durante los años 1869-70 al 72-73 inclusives; la Comision acordó se dé traslado de lo expuesto por el Ayuntamiento á D. Joaquin Serrano, Alcalde que fué del mismo, para que conteste en el término de diez dias lo que se le ofrezca, y de no verificarlo seguirá su curso el expediente.

Calatayud y Terrer.—Vista la competencia sobre mejor derecho al alistamiento del mozo Antonio Torres Muñoz; la Comision acordó decidirla á favor de Calatayud.

Monreal de Ariza y Ledesma (Soria).—Visto el expediente de competencia sobre mejor derecho al alistamiento del mozo Casimiro Garcés; la Comision acordó decidirla á favor de Monreal de Ariza.

Gelsa.—El Sr. Gobernador remite á informe una instancia del Ayuntamiento de esta villa sobre pago de haberes á los Profesores de primera enseñanza; la Comision acordó se informe al Sr. Gobernador ser ciertos los extremos en que se apoya este Ayuntamiento para que se le levante la multa que se le ha impuesto por falta de pago á los Profesores de primera enseñanza.

Torres de Berrellen.—D. José Orduña se alza del acuerdo del Ayuntamiento que no le reconozca como facultativo municipal y anuncia vacante la plaza; la Comision acordó denegar esta reclamacion, declarando firme el acuerdo del Ayuntamiento.

Ariza.—El Ayuntamiento solicita se levante la comision de apremio por débitos á fondos provinciales hasta que se termine el examen de las cuentas de 1871-72; la Comision acordó deestimar esta solicitud.

SECCION CUARTA.**ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.**

La prevencion 3.^a del art. 7.^o del reglamento para la administracion y cobranza del impuesto sobre cédulas personales, dice:

«Las cédulas personales son necesarias:

Para gestionar ante las autoridades, corporaciones u oficinas administrativas de todas clases, siempre que no se trate del ejercicio ó reconocimiento de derechos políticos.»

Y como quiera que por algunos Sres. Alcaldes, corporaciones y particulares de esta provincia, se hayan remitido infinidad de instancias ó solicitudes á esta dependencia de mi cargo sin cumplir con aquel requisito, por cuya razon se hallan paralizadas, he dispuesto, con el objeto de que llegue á conocimiento de los interesados, anunciar el presente en el BOLETIN OFICIAL, encargando á los Sres. Alcaldes den la publicidad posible en obsequio de sus administrados.

Zaragoza 2 de Diciembre de 1874.—Eusebio Hernandez.

La Direccion general de Contribuciones é impuestos indirectos en orden fecha 30 de Noviembre último, pone en conocimiento de esta Administracion económica, que varios pueblos han acudido solicitando se les admita en pago de sus respectivos encabezamientos los intereses vencidos de sus inscripciones, y que en vista de ello y como resolucion á las peticiones análogas que en lo sucesivo puedan hacerse, dicho centro directivo, de acuerdo con el del Tesoro y teniendo en cuenta que acceder á aquella, seria establecer una preferencia marcada para unos acreedores del Estado y faltar á preceptos legales como la orden de 4 de Octubre de 1873 y el decreto de 26 de Junio próximo pasado, habia acordado desestimar las referidas instancias mientras resolucion superior no autorice el pago de los intereses de la Deuda.

Lo que esta Administracion económica se apresura á poner en conocimiento de los señores Alcaldes populares de la provincia, para que tenga la precedente orden como resolucion á las reclamaciones que en igual concepto pudieran formular y demás fines que estimen procedentes.

Zaragoza 1.^o de Diciembre de 1874.—El Jefe económico, Eusebio Hernandez.

SECCION QUINTA.**Direccion general de Correos y Telégrafos.**

Seccion de Telégrafos.

Debiéndose proveer 30 plazas de aspirantes á

Oficiales segundos de estacion, que las necesidades del servicio exigen, los individuos que reunan las circunstancias que previene el artículo 2.^o del decreto fecha 12 de Junio de 1873, y deseen tomar parte en la convocatoria que habrá de verificarse en esta capital el dia 1.^o de Enero próximo, deberán dirigir sus solicitudes documentadas á esta Direccion general hasta el 20 de Diciembre inmediato.

Madrid 21 de Noviembre de 1874.—El Director general, Angel Mansi.—Es copia.—El Director de Seccion, Santos Pascual.

Habiendo dispuesto el Excmo. Sr. Presidente del Poder Ejecutivo de la República que en 1.^o de Mayo próximo se celebre una convocatoria para cubrir las vacantes que resulten en la clase de Oficiales segundos de estacion, los aspirantes é individuos extraños al Cuerpo, que reuniendo los conocimientos y demás condiciones que determina el programa aprobado con esta misma fecha, deseen tomar parte en ella, podrán dirigir sus solicitudes documentadas á esta Direccion general hasta el dia 15 de Abril venidero.

Madrid 21 de Noviembre de 1874.—El Director general, Angel Mansi.—Es copia.—El Director de Seccion, Santos Pascual.

SECCION SEXTA.

La Secretaria del Juzgado municipal de esta villa de Zuera se halla vacante; los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en el mismo Juzgado dentro de los 15 dias inmediatos al de la fecha del BOLETIN OFICIAL en que se publique este anuncio.

Zuera 1.^o de Diciembre de 1874.—El Juez municipal, José Martinez.

El reparto municipal y vecinal de este pueblo para el año actual económico, estará de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de cinco dias, dentro de los cuales se admitirán las reclamaciones que contra el mismo se presenten.

Villanueva de Gállego 30 de Noviembre de 1874.—El Alcalde, Vicente Oñate.

SECCION SÉTIMA.**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.**

Zaragoza.—Pilar.

D. Salvador Romero y Valera, Juez de primera instancia del distrito del Pilar.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza á Tomás Balsells y Catal, natural de Poma, provincia de Lérida, hijo de Juan y Maria, vaquero, soltero, de cincuenta y seis años, de es-

tatura cinco piés, pelo castaño, ojos garzos, nariz larga y gorda, barba cerrada, cara ancha y color sano; para que dentro del término de nueve días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que me hallo instruyendo contra el mismo sobre lesiones; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Zaragoza á veintiseis de Noviembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Salvador Romero.—D. O. de S. S., Basilio Paraiso.

Zaragoza.—San Pablo.

En virtud de lo acordado en treinta de Octubre último por el Sr. Juez ejerciente el Juzgado de primera instancia del cuartel de San Pablo de esta ciudad; se cita á Domingo Cuadrado y Perez, viudo, pordiosero, de veintiseis años de edad, para que en el término de nueve días, contados desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en dicho Juzgado á efecto de ampliar su declaración.

Zaragoza treinta de Noviembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Manuel Sauras.

D. Leoncio Val y Vicien, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad.

Por el presente hago saber: Que para pago de cierto crédito reclamado por D. Hilario Guerrero, contra los cónyuges D. Juan Biarge y doña Antonia Fabana, vecinos estos de Grañen y aquel de esta ciudad, tengo acordado la venta en pública subasta, de los bienes siguientes:

Diez y seis cahices y medio de trigo á 30 pesetas uno.

Para cuyo remate se ha señalado el día once de Diciembre corriente á las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado y en el de Sariñena; debiendo hacer presente que el trigo se halla depositado en poder de D. Liborio Villafranca, vecino de Grañen.

Dado en Zaragoza á primero de Diciembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Leoncio Val.—Por mandado de S. S., Justo Emperador.

Daroca.

D. Diego de Olzina Montero de Espinosa, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Daroca.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Marcos Perez y Viturin (a) Tripurrero, hijo de Miguel y Blasa, natural de Miedes, casado, jornalero, soldado, sin que se sepan más señas, cuyo paradero se ignora, para que comparezca en el término de 10 días en este Juzgado, al efecto de notificarle la sentencia dictada por la Superioridad en la causa que se ha seguido á dicho Perez y otros sobre falso testimonio; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

En su virtud encargo á las autoridades y demás agentes de la policia judicial indaguen su

paradero, sirviéndose dar aviso de ello á este Juzgado.

Dado en Daroca á veintisiete de Noviembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Diego de Olzina.—Por mandado de S. S.

Jaca.

Cédula de citación.

En providencia de este día dictada en la causa que se instruye contra Francisco Bescós, Primo Toyas y Pascual Lasasosa, por lesiones á los gitanos Matias Gimenez, Isabel Hernandez, Angel Narbalaz y Josefa Gimenez, ha dispuesto el señor Juez, que los cuatro anteriores comparezcan para un acto de justicia en el Juzgado, situado en la calle del Zocotin, núm. 4, y en el término de octavo día, despues de la publicacion de esta cédula.

Juzgado de primera instancia de Jaca á veintiocho de Noviembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—El Secretario judicial, Hilario Berbiela.

ANUNCIOS.

BANCO DE ZARAGOZA.

Siendo conveniente á los intereses de los poseedores de acciones al portador de este Establecimiento, lo mismo del primero que del segundo capital, que las *inscriban á su nombre* en las oficinas del Banco, su Administracion les encarece esta conveniencia y les invita para que acudan á verificarlo antes del día 22 del corriente mes con el fin de evitarles el perjuicio que de no hacerlo se les pudiera irrogar.

Zaragoza 9 de Noviembre de 1874.—El Director 2.º; Venancio Urzainqui.—El Secretario, Julian Posac.

DEUDA DEL ESTADO.

CUPONES Y CARPETAS.

EMPRÉSTITO DE 700 MILLONES.

PAGOS DE BIENES NACIONALES.

Se compra y vende toda clase de valores del Estado así como cupones en rama y carpetas de los presentados.

Se hacen pagos del empréstito con papel y de bienes nacionales con bonos del Tesoro.

Escritorio de Felix Repollés, Torrenueva 80, antiguo, hoy de Mendez Nuñez, 38, principal.

IMPRENTA DEL HOSPICIO.